



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Febrero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
No. 70-001-33-33-007-2018-00393-00
ROSO DE JESÚS ATENCIA OLIVA
NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
FOMAG - DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.
REQUIERE GASTOS PROCESALES

## **ASUNTO**

Ingresa al despacho el proceso de la referencia para que se le dé el impulso procesal que el mismo requiere.

Revisado el expediente se observa, que mediante auto de fecha 24 de Enero de 2019, se admitió la demanda de la referencia, y se ordenó a la parte demandante consignar la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) para los gastos ordinarios del proceso, concediéndole para ello el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del auto de fecha 25 de Enero de 2019.

Para los efectos del articulo 178 del CPACA, se requerirá a la parte demandante para que dentro de los 15 dias siguientes a la notificacion del presente auto cumpla con lo señalado en el numeral 8° del auto admisorio de la demanda, consignando el valor fijado como gastos procesales; so pena de tener por desistida la demanda.

En consecuencia se,

## RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro en el término de quince (15) dias habiles siguientes, contados a partir de la notificacion del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8º del auto admisorio de la demanda.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE** que vencido el término <u>señalado</u> en el numeral que precede, sin que la parte demandante haya cumplido la orden impuesta, se entenderá desistida la demanda.

OTHIQUESE Y CUMPLASE

GIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez